



Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se reconoce un día de permiso adicional al personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2015.

La Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en su apartado 9.7 el número de días de asuntos particulares a los que tendrán derecho los empleados públicos durante el año, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Asimismo, el apartado 9.8 de dicha Resolución habilita a incorporar a los calendarios laborales, cada año natural, como máximo un día de permiso cuando durante dicho año alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperables y no sustituibles por las Comunidades Autónomas coincidan en sábado, lo que debe determinarse por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas con anterioridad al día 28 de febrero de cada año.

Por su parte, la *Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo*, publicó la relación de fiestas laborales para el año 2015, constando el día 15 de agosto de 2015 como festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidiendo en sábado.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 12 del *Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*, ha resuelto:

1. El personal al que le es de aplicación la *Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos*, tendrá derecho al disfrute durante el año 2015 de un día más de permiso adicional por la coincidencia en sábado del día 15 de agosto de 2015, siendo festivo nacional de carácter retribuido no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas.



2. Atendiendo a las necesidades del servicio, este permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares.
3. Lo dispuesto en esta Resolución deberá ser tenido en cuenta por los Subsecretarios así como por los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicas y por los Delegados del Gobierno en sus respectivas Comunidades Autónomas, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Antonio Beteta Barreda.